

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TRANSMISIÓN DE SPOTS EN LOS COMPLEJOS DE LA CADENA CINEMEX DE PARA LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA "BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT VERSIÓN NAVIDAD", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "RACK STAR", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. JOSÉ FERNANDO FLORES ARIAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUBSECUENTE EL PRESTADOR, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1 Que el INSTITUTO FONACOT, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2 Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3 Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212, 692 de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4 Que no tiene ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR, en términos de la fracción XX del Artículo 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- I.5 Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra la contratación de la transmisión de spots en CINEMEX para la difusión de la campaña publicitaria denominada "**Beneficios del Crédito FONACOT Versión Navidad**".
- I.6 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 36201 denominada "Difusión de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Productos o Servicios" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número SGA-346, de fecha 27 de noviembre de 2015, emitido por la Subdirección General de Administración.

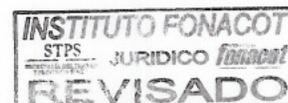


- I.7** Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, así como así como a lo dispuesto en el acuerdo dictado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO FONACOT, en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, de fecha 30 de noviembre del 2015, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo Directivo del INSTITUTO FONACOT mediante Acuerdo número CD-65-231015, en su cuadragésima tercera sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre del 2015 y a la autorización emitida por la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, por oficio número SNM/DGNC/2556/15 de fecha 27 de noviembre del 2015.
- I.8** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cuenta con el escrito por el que se fundan y motivan los criterios de eficiencia, eficacia, honradez y transparencia, para la celebración del presente contrato, con fundamento en la fracción III del artículo 41 del ordenamiento citado.
- I.9** Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

**II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

- II.1** Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, según consta en la escritura pública número 4,818, de fecha 16 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Bazua Witte, titular de la Notaría Pública número 230 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 336,557.
- II.2** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave RST050531L66.
- II.3** Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en prestar toda clase de servicios de diseño industrial, gráfico, comercial, promocional; así como todo género de asesoría creativa publicitaria, promocional y relativa a los medios de comunicación.
- II.4** Que cuenta con poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y especiales, aun las que requieran cláusula especial expresa, en los términos del poder que le fue conferido en la escritura pública número 71,667, de fecha 13 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 233 del Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas a la presente fecha y en este acto se identifica con credencial para votar, clave de elector [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.
- II.5** Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.

Eliminado: Palabra Datos de la Identificación Oficial (Credencial para Votar con fotografía.)  
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Por tratarse de información de datos personales concernientes a una persona física identificable.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*

- II.6** Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación. Así mismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, modificada por la Quinta Resolución de Modificaciones, publicada en la Segunda Sección del Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre del 2015, en vigor a partir del 22 de noviembre del 2015, como lo establece el Transitorio Primero de dicha Resolución Modificatoria.
- II.7** Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo.
- II.8** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como mediana empresa correspondiente al sector servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9** Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada, el ubicado en calle Julio Verne número 56, Piso 6, Colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, en la ciudad de México, Distrito Federal.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El PRESTADOR se obliga a proporcionar al INSTITUTO FONACOT el servicio para la transmisión de spots en los complejos de la Cadena CINEMEX para la difusión de la campaña publicitaria denominada "**Beneficios del Crédito FONACOT Versión Navidad**" a Nivel Nacional, de conformidad con las características y condiciones que se detallan en la propuesta económica del PRESTADOR que como Anexo I se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

El INSTITUTO FONACOT se obliga a proporcionar al PRESTADOR mediante órdenes de servicio en un CD, los elementos, datos, diseños, textos, imágenes, logotipos, fotos e informes necesarios



para la ejecución del servicio contratado.

**SEGUNDA. ENTREGA DE REPORTES Y TESTIGOS.** El PRESTADOR para demostrar el cumplimiento de la obligación a que se refiere la cláusula que antecede y conforme a la orden de trabajo, se obliga con el INSTITUTO FONACOT a entregar junto con su factura a la Dirección de Comunicación Social, de forma aleatoria un reporte de la transmisión de los spots, junto con (2) dos CD's, en donde se incluya al menos un 5% (cinco por ciento) del total de los spots transmitidos con una parte de los programas contratados y el anuncio.

**TERCERA. VIGENCIA.** Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 1° al 31 de diciembre de 2015.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

**CUARTA. PRECIOS UNITARIOS.** El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por los servicios a que se refiere el presente vínculo jurídico, los precios unitarios que se detallan en la propuesta económica del PRESTADOR que como Anexo I se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

El precio es en moneda nacional y será considerado fijo hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

**QUINTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$ 38'004,714.83 (TREINTA Y OCHO MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 83/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la propuesta económica del PRESTADOR que como Anexo I se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**SEXTA. FORMA DE PAGO.** En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los entregables y servicios prestados conforme al presente contrato y al Anexo I, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.



Eliminado: 2  
Renglones y medio.  
Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)  
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículos 46 y 142 Ley de Instituciones de Crédito; así como los lineamientos Trigésimo Octavo Fracción III y Cuadragésimo Segundo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
Motivación: Por tratarse de Información que identifica un Secreto Bancario.



CONTRATO No. I-SD-2015-176

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED]

[REDACTED] dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del administrador del contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución bancaria citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

**SÉPTIMA. PAGOS.** Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Piso 5 en la oficina del Director de Comunicación Social, C. Dante Pinal Ibarra, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, y en el caso de factura electrónica enviar a [dante.pinal@fonacot.gob.mx](mailto:dante.pinal@fonacot.gob.mx), con copia a [emma.hernandez@fonacot.gob.mx](mailto:emma.hernandez@fonacot.gob.mx).
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Handwritten signature and mark.

**OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

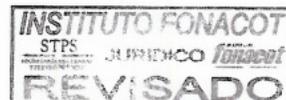
Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre RACK STAR, S.A. DE C.V., y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de adjudicación directa.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 95 Bis de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.



**NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** El PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** El PRESTADOR se obliga a:

- a) Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.

**DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DEL SERVICIO.** El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

**DÉCIMA TERCERA. OBSERVACIONES AL SERVICIO.** Conviene las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor desarrollo del servicio objeto de este contrato, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

**DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser



cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de lo incumplido, por cada día natural de atraso en el servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

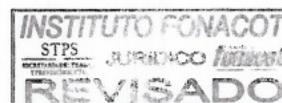
Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días u horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago. El cual será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**DÉCIMA OCTAVA. DEDUCTIVAS.** El INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR deductivas por concepto de deducción al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el PRESTADOR respecto a las partidas o conceptos que integran el presente contrato; las deductivas serán por el equivalente al 1% del monto del incumplimiento; lo anterior con fundamento en lo previsto en el 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA NOVENA. SANCIONES.** Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

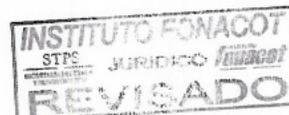
Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA. PAGOS EN EXCESO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

**VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en



materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

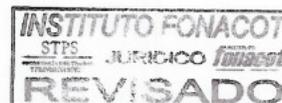
En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

El prestador se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

**VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:



*Handwritten signature and mark*

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

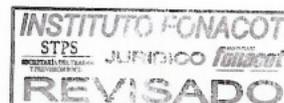
Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

**VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán



pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

**VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito el INSTITUTO FONACOT, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

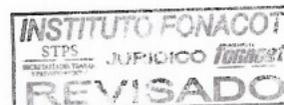
Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.



- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
- i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
  - ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

**VIGÉSIMA OCTAVA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS.** La fecha de inicio o de terminación total de los servicios, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

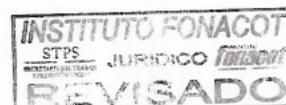
- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

**VIGÉSIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. Dante Omar Pinal Ibarra, en su carácter de Director de Comunicación Social, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

**TRIGÉSIMA. DISCREPANCIA.** El PRESTADOR acepta que en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.** En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.



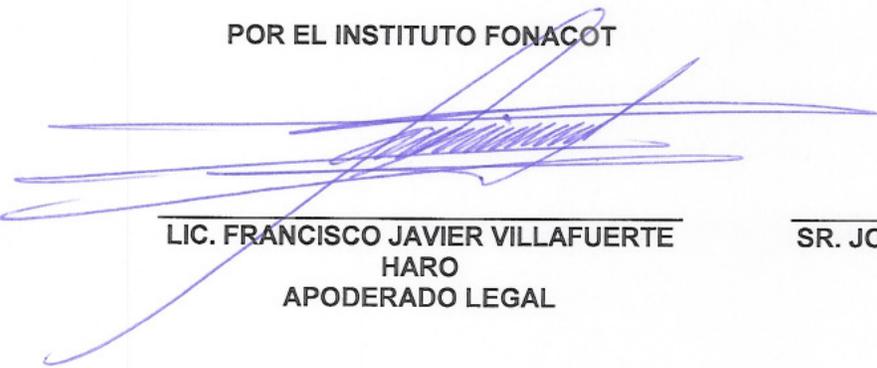
**TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN.** El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

**TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEIDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 1° DE DICIEMBRE DE 2015, POR TRIPLICADO, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

**POR EL PRESTADOR**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO**  
APODERADO LEGAL

  
\_\_\_\_\_  
**SR. JOSÉ FERNANDO FLORES ARIAS**  
APODERADO LEGAL

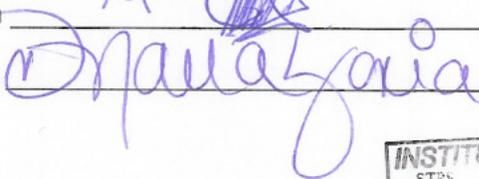
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**C. DANTE OMAR PINAL IBARRA**  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Contrato No. I-SD-2015-189

Visto Bueno del Área Contratante \_\_\_\_\_  


Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón \_\_\_\_\_  


Supervisó: Lic. Dora Nava García \_\_\_\_\_  




# ANEXO I PROPUESTA ECONÓMICA





México, D.F. a 26 de Noviembre de 2015.

**DANTE PINAL IBARRA**  
**DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO FONACOT**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente escrito le hago llegar la Cotización de la Pauta de Cine (Cineminuto) a Nivel Nacional en todos los complejos de la Cadena Cinemex, por el periodo de 1 Mes (4 semanas intercaladas).

PROPUESTA CINEMEX (CINEMINUTO)								
CADENA	FORMATO	PLAZAS	SEMANAS INTERCALADAS	MINUTOS VENDIDOS	PRECIO	NETO	IVA	TOTAL
			DICIEMBRE					
CINEMEX	CINEMINUTO	REPUBLICA	4-3	6,427	\$5,913.29	\$38,004,714.83	\$6,080,754.37	\$44,085,469.20

<b>COMPLEJOS</b>	<b>218</b>
<b>SALAS</b>	<b>2.074</b>
<b>SPOTS</b>	<b>224.945</b>
<b>MINUTOS VENDIDOS</b>	<b>6.427</b>
<b>AUDIENCIA SEMANAL</b>	<b>1.552.981</b>

En la parte inferior se anexa todos los complejos de la cadena de Cinemex.

**ATENTAMENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**JESÚS ELIZAVETA HERVERT**  
**ÁREA DE OPERACIONES**

RACK STAR S.A. DE C.V.  
JULIO VERNE # 56 PISO 6, COL. CHAPULTEPEC POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CP 11560 MÉXICO D.F.  
TELÉFONOS 5566-7539 Y 5566-7540




### COMPLEJOS CINEMEX



			GRUPO 1		2015			
			COMPLEJO		SALAS	SALAS PLATINO	ASISTENCIA	NSE
1	DF	Gustavo A Madero	Cinemex Aragón	Nacional, Del. Gustavo A	12		18,213	C
2	DF	Cuauhtemoc	Cinemex Cuauhtemoc	No. 20 Esq. Cuauhtémoc	12		11,030	C+
3	DF	Azcapotzalco	Cinemex Clavería	Clavería, Del. Azcapot	6		6,550	C+
4	DF	Miguel Hidalgo	Cinemex Galerías	Galerías Anzures, Miguel Hid	14		11,282	C
5	DF	Coyoacan	Cinemex Gran Sur	Regal De Carrasco, De	12		15,270	C+
6	DF	Cuauhtemoc	Cinemex Insurgentes	oma Sur, Del. Cuauhtém	7		7,594	C+
7	Estado de México	Cuautitlan/AM	Cinemex Izcalli	. Col. Jardines De La Ha	12		14,306	C+
8	Estado de México	Cuautitlan/AM	Cinemex Izcalli Platino	. Col. Jardines De La Ha	6	6	6,550	C+
9	DF	Iztapalapa	Cinemex Iztapalapa	rcito Constitucionalista	12		13,568	C
10	DF	Miguel Hidalgo	Cinemex Legaría	asil Norte Del. Miguel Hid	10		9,060	C+
11	Estado de México	Metepec	Cinemex Metepec	pl. Rancho San Juan, Mp	14		7,180	C+
12	DF	Cuauhtemoc	Cinemex Palacio Chino	Juárez Y Artículo 123, De	11		9,206	C
13	Estado de México	Tultitlan/AM	Cinemex Perinorte	o Kilómetro 32.5 Lecheri	12		6,344	C+
14	DF	Cuauhtemoc	Cinemex Real	a, Col. Centro, Del. Cuau	8		13,763	C
15	DF	Alvaro Obregón	Cinemex San Antonio	os Los Pinos, Del. Álvaro	11		10,465	C+
16	Estado de México	Naucalpan/AM	Cinemex San Mateo	nta Cruz Acatlán, Mpio. T	12		10,776	C+
17	DF	Gustavo A Madero	Cinemex Tenayuca	e Guadalupe Del. Gustav	9		7,036	D+
18	DF	Iztapalapa	Cinemex Tezontle	so Ortiz Tirado, Del. Iztap	10		15,949	B
19	DF	Gustavo A Madero	Cinemex Ticoman ( Lindavista )	. Col. Ticomán, Del. Guas	14		9,990	C
20	Estado de México	Toluca	Cinemex Toluca	ol. Barrio De Tlacopa, M	9		7,495	C
21	Estado de México	Tlalnepantla	Cinemex Valle Dorado	Industrial Tlaxcolpan, M	9		8,912	C+
22	Estado de México	Atizapan de zaragoza	Cinemex Zona Esmeralda	le Escondido, Mpio. Atiza	12	4	8,923	AB
23	Estado de México	Toluca	MMC Lerma	Centro Comercial Las Pl	10		3,301	C+
24	Aguascalientes	Aguascalientes	MMC Aguascalientes	De Alonso, Mpio. Aguas	10	4	10,056	AB
25	Baja California Norte	san Jose del Cabo	Cinemex Cabo San Lucas	El Medano, Mpio. San J	10		10,876	C+
26	Baja California Norte	Tijuana	Cinemex Plaza Minarete Tijuana	555, Colonia Zona Del R	10		4,516	AB
27	Baja California Norte	Tijuana	MMC Macroplaza Tijuana	del J. Clouthier Col. Zona	15		11,533	C+
28	Baja California Norte	Mexicali	MMC Plaza Carranza (mexicali)	Col. Plutarco Elias Calle	14		3,742	AB
29	Baja California Norte	Mexicali	Cinemex Mundo Divertido Mexicali	856, Colonia Zona Indust	7		8,550	AB
30	Chihuahua	Cd. Juárez	MMC Galerías Tec	es Del Valle, Mpio. Ciuda	14		4,108	C+
31	Coahuila	Torreon	Intermall	esidencial Tecnológico, M	12	4	10,567	C+
32	Coahuila	Salttilo	MMC Galerías Saltillo	Colonia Villa Olimpica	13		6,891	AB
33	Coahuila	Monclova	MMC Monclova	Col. Anáhuac, Mpio. Mo	8		5,124	AB
34	Colima	Comalá	MMC Colima	371, Col. Campesire, M	9		3,129	AB
35	Durango	Durango	MMC Durango	107, Col. Esperanza, Mp	14	4	11,776	C+
36	Guanajuato	Leon	Galerías Leon	o De Quiroga, Colonia L	10		9,699	C+
37	Guanajuato	León	MMC Plaza Mayor	nia Del Valle Del Campe	16	4	10,837	AB
38	Guanajuato	Guanajuato	MMC Guanajuato	ol. Lomas De Pozuelos F	8		4,185	AB
39	Guanajuato	San Miguel de Allende	MMC San Miguel	Col. Centro, Mpio. San M	8		3,760	AB
40	Jalisco	Guadalajara	Cinemex Las Plazas	elia Km. 12.5 Col. Tlajom	10		8,998	C+
41	Jalisco	Guadalajara	Cinemex Plaza Milenium Guadalajara	Colonia Residencial Vict	8		6,049	B
42	Jalisco	Puerto Vallarta	Macroplaza Vallarta	pro plaza Vallarta, Col. L	13		9,876	C+
43	Jalisco	Puerto Vallarta	MMC Galerías Vallarta	C. Galerías Vallarta, Col.	10		7,286	AB
44	Michoacán	Morelia	Cinemex Morelia II	Norte, Col. Ex Hacienda	10		4,670	AB
45	Michoacán	Morelia	Cinemex Morelia	roca #1000, Col. Desarrol	15	4	5,192	AB
46	Morelos	Cuautla	Cinemex Cuautla	Km 31+900, Col. Ejido, N	12		5,158	C
47	Morelos	Cuervavaca	Cinemex Diana	. Av. Diana, Col. Ricardo	12		8,681	AB
48	Morelos	Cuervavaca	Cinemex Jacarandas	Col. Fracc. Alegría Cam	10		7,706	C+
49	Nayarit	Tepec	MMC Forum Tepec	Col. Benito Juárez Ori	12	4	9,699	AB
50	Nuevo León	Monterrey	Cinemex Plaza Real Monterrey	Garza, Col. Jardines Del	8		7,542	AB
51	Nuevo León	Monterrey	MMC Centrika	0 Nte., Fracc. Centrika 2	12		13,212	AB
52	Nuevo León	Monterrey	MMC Contry	osques De La Pastora, M	10		9,037	C+
53	Nuevo León	Monterrey	MMC La Silla	5, Col. Contry, Mpio. Mon	11		10,945	C+
54	Nuevo León	Escobedo	MMC Las Plazas Outlet	Ex Hacienda El Canada	11		11,252	C+
55	Nuevo León	Monterrey	MMC Leonos	D1. Col. Cumbres, Mpio.	10		9,257	C+
56	Nuevo León	Monterrey	MMC Revolución	ol. Ladrillera, Mpio. Mont	10		9,289	C+
57	Nuevo León	Monterrey	MMC San Nicolás	cana, Col. Cerradas De J	10		9,121	C+
58	Nuevo León	Monterrey	MMC Santa Catarina	terior B, Col. Santa Cata	11		11,786	C+
59	Nuevo León	Monterrey	MMC Sun Mall	rael Cavazos Garza, Col.	13		16,237	C+
60	Puebla	Puebla	HERMANOS SERDAN		7		6,049	
61	Puebla	Puebla	Cinemex Puebla	1006, Col. Barrio El Alto,	11		9,732	AB
62	Puebla	Puebla	MMC Milenium	idad Territorial Atlixcayot	13		9,876	AB
63	Puebla	Puebla	SONATA		7	7	6,049	
64	Queretaro	Queretaro	Cinemex Boulevares Queretaro	00, Colonia Alamos, Mpi	12		13,482	AB
65	Quintana Roo	Cancún	Cinemex La Isla Cancun	5. Zona Hotelera, Cancún	5		2,721	AB
66	Quintana Roo	Cancún	LA ROCA		8			
67	Quintana Roo	Cancún	MMC Cancún	Lote 01 Atrás De Soriana	14		7,007	AB
68	Sinaloa	Culiacán	MMC Forum Culiacán	Col. Desarrollo Urbano 3	14	4	9,254	AB
69	Sinaloa	Los Mochis	MMC Galerías Mochis	Rosales Zona Col. Cent	12		6,722	AB
70	Tamaulipas	Reynosa	MMC Plaza Real Reynosa	fracc. Las Fuentes, Plaza	14		9,542	AB

RACK STAR S.A. DE C.V.

JULIO VERNE # 56 PISO 6, COL. CHAPULTEPEC POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CP 11560 MÉXICO D.F.

TELÉFONOS 5566-7539 Y 5566-7540

Handwritten signature and initials.



				2015			
GRUPO 1				SALAS	SALAS PLATINO	ASISTENCIA	NSE
COMPLEJO							
71	Veracruz	Boca del Río	ANDARMAR	11		7,966	
72	Veracruz	Veracruz	Cinemex Cordoba	7		7,594	AB
73	Veracruz	Veracruz	Cinemex Minatitlán	7		7,594	AB
74	Veracruz	Veracruz	Cinemex Veracruz Carso	12	4	9,699	AB
75	Veracruz	Veracruz	MMC Boca del Río	10		5,466	AB
76	Veracruz	Coatzacoalcos	MMC Forum Coatzacoalcos	13	4	10,188	AB
77	Veracruz	Poza Rica	MMC Patio Poza Rica	12		8,915	C+
78	Yucatán	Mérida	Cinemex City Center Mérida	8		3,935	AB
79	Yucatán	Mérida	MMC Galerías Mérida (4 PLATINO)	12		6,445	A
80	Zacatecas	Zacatecas	MMC Zacatecas	10		9,935	C+
10	-	-	-	102	8	77,737	

				2015			
GRUPO 2				SALAS	SALAS PLATINO	ASISTENCIA	NSE
COMPLEJO							
1	Estado de México	Area Metropolitana	COACALCO	12		4,509	C
2	Estado de México	Toluca	ATLACOMULCO	7		2,904	C
3	Estado de México	Area Metropolitana	CD AZTECA	12		9,890	C
4	México	DF	CHIMALHUACAN	8		11,234	D+
5	Estado de México	Area Metropolitana	ECATEPEC	10		6,779	C
6	México	DF	IXTAPALUCA	11		5,480	C
7	México	DF	LA VIGA	12		6,734	C
8	Estado de México	Area Metropolitana	LAS AMERICAS ECATEPEC	7		7,594	
9	México	DF	LOS REYES	10		8,049	D+
10	México	DF	MISTERIOS	10		11,289	D+
11	México	Estado de México	OJO DE AGUA	8		7,689	C
12	Estado de México	Area Metropolitana	PALOMAS	10		5,787	D+
13	Estado de México	Chalco	PASEO CHALCO	8		7,689	
14	México	DF	PLAZA ORIENTE	10		14,867	C+
15	México	DF	ROSARIO	10		14,867	
16	México	Estado de México	EL MOLINITO	3			
17	México	Estado de México	SAN ESTEBAN	11		8,714	C
18	Estado de México	Toluca	SANTIN	9		3,365	C
19	Estado de México	Toluca	LA PILITA	5		3,262	
20	México	Estado de México	TECAMAC	11		9,872	C
21	México	DF	TLAHUAC	10		11,746	C
22	Estado de México	Estado de México	TULTITLAN	5		3,262	
23	México	DF	ZARAGOZA	12		9,261	D+
24	México	DF	CENTRO TELMEX	10		12,398	C
25	Estado de México	Chalco	CHALCO	10		8,790	D+
26	Estado de México	Estado de México	LA JOYA	10		8,947	C+
27	Estado de México	Estado de México	LA VIA	10		6,987	C+
28	Estado de México	Estado de México	PLAZA BELLA COACALCO	11		7,456	D+
29	México	DF	PRADO COAPA	10		8,900	C
30	Estado de México	Texcoco	PUERTA TEXCOCO	11		5,467	C
31	México	DF	REFORMA	4		13,456	C+
32	Estado de México	Estado de México	TEXCOCO	10		5,600	C
33	México	DF	TLALPAN	8		9,787	C
34	Acapulco	Guerrero	OCEANIC ACAPULCO	8		4,569	B
35	Aguascalientes	Aguascalientes	EXPOPLAZA AGUASCALIENTES	10		10,056	AB
36	Baja California Norte	Tijuana	MUNDO DIVERTIDO TIJUANA	12		13,210	C
37	Baja California Norte	Tijuana	OASIS	9		10,569	C+
38	Baja California Norte	Tijuana	PAVLION	7		8,695	
39	Baja California	La Paz	LA PAZ	10	3	12,632	C+
40	Baja California Norte	Tijuana	LOMA BONITA	8		9,787	C
41	Campeche	Cd del Carmen	CIUDAD DEL CARMEN	6	6	4,600	C+
42	Campeche	Cd del Carmen	PALMIRA	10		7,538	C

RACK STAR S.A. DE C.V.

JULIO VERNE # 56 PISO 6, COL. CHAPULTEPEC POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CP 11560 MÉXICO D.F.

TELÉFONOS 5566-7539 Y 5566-7540

*Handwritten signature and initials in blue ink.*



**Cinemex**  
la magia del cine

				GRUPO 2		2015				
COMPLEJO				SALAS	SALAS PLATINO	ASISTENCIA	NSE			
43	Chihuahua	Cd. Juárez	PLAZA EL CAMINO CD JUAREZ	col. El Marqués, Mpio. Cd	10		2,994	B		
44	Chihuahua	Chihuahua	HOLLYWOOD CHIHUAHUA	01, Colonia Haciendas D	12	4	6,994	AB		
45	Chihuahua	Chihuahua	JUVENTUD	ps De Chihuahua, Mpio.	5		3,262			
46	Chihuahua	Chihuahua	MIRADOR	0-D, Col. Vistas del Sol,	10		4,201	AB		
47	Chihuahua	Cd. Juárez	SAN LORENZO	298, Col. San Lorenzo,	10		2,347	C+		
48	Chihuahua	Cd. Delicias	DELICIAS	Col. Sector Oriente, Plaza	8		3,004	C+		
49	Chihuahua	Chihuahua	FUENTES MARES	0, Colonia Santa Rosa, C	6		4,023	C+		
50	Chihuahua	Cd. Juárez	SANDERS	Col. El Barreal, Mpio. Cd	6		2,303	D+		
51	Coahuila	Saltillo	SALTILLO	cia 5, Colonia República	5		4,613	B		
52	Coahuila	Torreón	TORREÓN	00 Ote., Col. Provitec, M	10		2,466	C+		
53	Durango	Durango	HAMBURGO	bnadas Hamburgo, Mpio.	5		3,262			
54	Durango	Gómez Palacio	MMX GÓMEZ PALACIO	ega S/N Col. El Consuelo	8		4,906	C+		
55	Guanajuato	León	MALECÓN	2902, Col. La Martinica, M	6		2,896	C+		
56	Guanajuato	Guanajuato	SAN ROQUE	Col. 18 De Agosto, Mpio	5		3,262			
57	Guerrero	Acapulco	LAS PALMAS II	ranjas Del Marques, Mpio	12		3,855	C+		
58	Hidalgo	Pachuca	GRAN PATIO PACHUCA	Col. Ex hacienda De Col	10		9,821	D+		
59	Hidalgo	Pachuca	PACHUCA Q	Col. Fracc. Colinas De Pl	12		4,146	C		
60	Hidalgo	Pachuca	PACHUCA	Ex. Hacienda De Coxco	7		3,709	C+		
61	Hidalgo	Tulancingo	TULANCINGO	El Fracc. Santa Ana, Mpi	8		5,276	C+		
62	Irapuato	Guanajuato	IRAPUATO	nia San Miguelito, Mpio.	10		7,060	B		
63	Jalisco	Puerto Vallarta	PLAZA CARACOL VALLARTA	Fracc. Zona Hotelera Las	8		5,276			
64	Jalisco	Guadalajara	ZAPOPAN	Col. Lomas Del Bosque	14		11,243	C+		
65	Jalisco	Guadalajara	CORDILLERAS	ar, Col. Prados Del Tepe	9		3,411	C+		
66	Jalisco	Guadalajara	TLAQUEPAQUE	20 Esquina Av. Revoluc	10		5,557	C		
67	Jalisco	Guadalajara	SAN GASPAR	50 Col. Los Camichines,	10		4,808	D+		
68	Jalisco	Ocotlán	OCOTLÁN	Colonia San Felipe, Mpi	6		2,504	C+		
69	Jalisco	Cd Guzmán	CD GUZMÁN	Centro, Junto A Soriana,	6		2,984	C+		
70	Michoacán	lazaro cardenas	LAZARO CARDENAS	unidad 7.4, Mpio. Lázaro	6		4,023			
71	Michoacán	Zamora	ZAMORA	a Rio Bravo Numero 200	7		3,709			
72	México	DF	CORTIJO	acienda Santa Barbará,	12		6,890	C+		
73	Nayarit	Tepic	TEPIC	ptas Y 12 De Octubre Ce	9		4,978	C+		
74	Nuevo León	Monterrey	CUMBRES	Pedregal De Cumbres, M	10		8,956	C+		
75	Nuevo León	Monterrey	LINDAVISTA	La Vista Local 201 C. C. M	12		12,596	AB		
76	Nuevo León	Monterrey	LAS AMERICAS	s Morales, Mpio. San Nic	12		12,789	BC		
77	Nuevo León	Monterrey	SANTO DOMINGO	s San Nicolás, Mpio. San	10		8,789	C+		
78	Nuevo León	Monterrey	LINCOLN	e Chapultepec) Cd. Soli	9		8,751	C+		
79	Nuevo León	Monterrey	SUN MALL JUAREZ	s Torres Col. Paseo Del F	10		8,754	C+		
80	Nuevo León	Monterrey	CONCORDIA APODADA	unidad la Concordia, Col. M	8		7,258	C+		
81	Nuevo León	Monterrey	FIESTA ANAHUAC	unidad Anáhuac, Municipi	10		8,240	C		
82	Nuevo León	Monterrey	ESCOBEDO	1, Col. Girasoles, Mpio. E	6		7,856	C		
83	Oaxaca	Oaxaca	MACROPLAZA OAXACA		11		5,695			
84	Oaxaca	Oaxaca	PLAZA BELLA OAXACA	e Albán #1462, Col. Mor	11		5,904	D+		
85	Oaxaca	Oaxaca	OAXACA	1, Col. Ex Hacienda De C	10		6,154	C		
86	Oaxaca	Oaxaca	SALINA CRUZ	10, Col. Granadillo, Mpio	10		5,985			
87	Oaxaca	Tuxtpec	TUXTEPEC	Fracc. Los Angeles, Col.	8		4,468	C+		
88	Puebla	Puebla	PLAZA DORADA PUEBLA	3, Col. Ladrillera De Bení	10		7,567	C+		
89	Puebla	Puebla	DEL PARQUE	101 Col. Cabaña De San	9		2,725	C+		
90	Puebla	Puebla	CENTRO	Col. Centro, Mpio. Pueb	8		5,462	C		
91	Querétaro	Querétaro	CENTRO SUR QUERETARO	2, Colonia Centro Sur, M	7		6,478	AB		
92	Querétaro	Querétaro	CONSTITUYENTES	Ejidros Los Olvera, Mpi	10		5,558	C+		
93	Querétaro	Querétaro	CANDILES	mino Real, Col. El Puebl	9		4,248	C+		
94	Querétaro	Querétaro	SAN JUAN DEL RIO	02, Col. Centro, Mpio. S	12		9,953			
95	Quintana Roo	Playa Del Carmen	PLAYA DEL CARMEN	Maya Ancla "C" Col. Ejid	9		3,544	AB		
96	Quintana Roo	Cancun	MULTIPLAZA CANCUN	1 Colonia Villas Del Mar,	10		7,890	B-C		
97	Quintana Roo	Chetumal	CHETUMAL	Fracc. Residencial Del S	8		5,462			
98	San Luis Potosí	Cd. Valles	CD. VALLES	ol. Moctezuma, Mpio. Cd	9		4,077	C+		
99	San Luis Potosí	San Luis Potosí	EL PASEO	Paseo San Luis Potosí S	10		10,511	C+		
100	San Luis Potosí	San Luis Potosí	CITADELA	Col. Fracc. Colinas Del F	11	4	10,511			
101	Sinaloa	Mazatlán	EL TOREO	racc. El Toreo, Mpio. Ma	7		3,822	C+		
102	Sinaloa	Los Mochis	LOS MOCHIS	nes De Fátima, Mpio. Lo	11		2,569	AB		
103	Sinaloa	Mazatlán	MAZATLÁN	ro, Centro Comercial Sor	10		5,198	C+		
104	Sinaloa	Culiacán	PLAZA CULIACÁN	1, Col. El Vallado, Mpio.	10		3,711	C+		
105	Sinaloa	Guamuchil	GUAMUCHIL	1042 Sur, Col. Morelos,	5		1,996	AB		
106	Sinaloa	Guasave	GUASAVE	S/ N, Col. Centro, Mpio.	6		2,977	C+		
107	Sinaloa	Mazatlán	GALERIAS MAZATLAN	Col. Mar De Cortes, Mpi	13	4	10,511			
108	Sonora	Cananea	CANANEA	2, Col. Centro, Mpio. Ca	4		2,550			

RACK STAR S.A. DE C.V.

JULIO VERNE # 56 PISO 6, COL. CHAPULTEPEC POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CP 11560 MÉXICO D.F.

TELÉFONOS 5566-7539 Y 5566-7540

*Handwritten signature and initials*



				GRUPO 2		2015				
COMPLEJO				SALAS	SALAS PLATINO	ASISTENCIA	NSE			
109	Sonora	Hermosillo	MIRADOR HERMOSILLO	2 No. 549, Col. Bachoco,	9		9,707	AB		
110	Sonora	Hermosillo	METRO CENTRO HERMOSILLO	S/N, Col. Villa Satélite,	10	2	8,607	AB		
111	Sonora	Guaymas	GUAYMAS	S/N, Col. La Quinta Zon	8		8,536	C+		
112	Sonora	Hermosillo	ENCINAS	2, Col. El Llano, Mpio. H	11		13,568	C+		
113	Sonora	Navojoa	NAVOJOA	1e, Col. Reforma, Mpio. N	8		3,305	C+		
114	Sonora	Obregón	PLAZA GOYA	Col. Comuripa, Mpio. Cd	12	4	14,325	AB		
115	Sonora	Nacoziari	NACOZARI	Nacoziari, Mpio. Nacoziari	3		1,385	C+		
116	Tabasco	Cárdenas	CARDENAS	Huimanguillo Col. Ranche	7		3,755	C+		
117	Tabasco	Villahermosa	ALTABRISA	29 Colonia Primero De M	15		4,662	C+		
118	Tabasco	Villahermosa	VILLAHERMOSA	Col. Guayabal, Mpio. Ce	10		5,669	C+		
119	Tamaulipas	Nuevo Laredo	DOS LAREDOS	1, Campestre, Mpio. Nuev	8		1,781	AB		
120	Tamaulipas	Matamoros	MATAMOROS	Col. Arboledas, Matamor	9		2,542	B		
121	Tamaulipas	Nuevo Laredo	PLAZA REAL N. LAREDO	Col. México, Mpio. Nuev	7		2,567	AB		
122	Tamaulipas	Tampico	TAMPICO	1, Fracc. Tampico, Mpio.	10		5,385	C+		
123	Tamaulipas	Reynosa	ZONA DORADA	1, Del Prado Zona Dorad	10		2,461	C+		
124	Tamaulipas	Cd. Mante	CD. MANTE	1, Villa Juárez, Mpio. Cd.	5		2,134	C+		
125	Tamaulipas	Cd. Victoria	CD. VICTORIA	5, Col. Las Palmas, Mpi	5		1,644	C+		
126	Tamaulipas	Río Bravo	PLAZA BELLA RÍO BRAVO	Col. Del Valle, Mpio. Río	7		1,421	C+		
127	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	GALERIAS TUXTLA	1, Col. Fracc. Buganvilias	8		9,113	AB		
128	Chiapas	Tapachula	TAPACHULA	Ordaz 182, Col. Coapan	7		5,276			
129	Veracruz	Veracruz	LAS PALMAS	al Colón, Mpio. Veracruz	12		6,041	B		
130	Veracruz	Poza Rica	POZA RICA	4706, Col. La Rueda, M	6		3,760	C+		
131	Veracruz	Coatzacoalcos	EL PALMAR	Paraiso, Mpio. Coatzaco	8		4,579	C+		
132	Veracruz	Veracruz	LOS PINOS	Playa Linda, Centro Cor	10		4,279	C+		
133	Yucatan	Merida	VALLADOLID	nta Lucia, Mpio. Valladol	3		1,014	C		
134	Yucatan	Merida	CANEK	úm. 277 Fracc Yucalpete	12		7,890	B-C		
135	Yucatan	Merida	GRAN PLAZA MERIDA	tro Comercial Gran Plaza	7		5,077	C+		
136	Yucatan	Merida	MACROPLAZA	tzimná Polígono #108, M	10		3,646	C+		
137	Yucatan	Merida	REX	b, frente al parque de Sar	2		2,096	C+		
138	Zacatecas	Fresnillo	FRESNILLO	Col. Centro, Mpio. Fresni	4		1,925	C		
30					243	6	148,150			

CINES	218	TOTAL SALAS	20074	TOTAL SALAS PLATINO	80	ASISTENCIA	1,552,981
-------	-----	-------------	-------	---------------------	----	------------	-----------

COMPLEJOS	218
SALAS	20.074
SPOTS	224.945
MINUTOS VENDIDOS	6.427
AUDIENCIA SEMANAL	1.552.981

ATENTAMENTE

JESÚS EL ZALETA HERVERT  
ÁREA DE OPERACIONES